

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Tabio
Tabio Cundinamarca

Referencia: Proceso monitorio
25785408900120230000500

Respetuoso saludo

Nelson Delgado Palacios, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Tabio Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.279.438 de Villeta, notificado del auto admisorio de la demanda en el asunto en referencia, el 8 de marzo de 2023, en mi condición de demandado, en termino y a nombre propio, conforme a los requisitos de ley, procedo a contestar la demanda en el proceso monitorio referenciado, exponiendo las razones concretas para que se niegue totalmente la deuda reclamada por la parte demandante, señora **Eulalia Ospina Quintero**; manifestándome

Frente a los **HECHOS**:

AI PRIMERO: ES CIERTO, según se extrae de la Escritura Publica 158 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, obrante a este proceso.

AI SEGUNDO: CIERTO PARCIALMENTE, pues según se extrae de la Escritura Publica 158 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, adjunta a este proceso, la extensión superficial es de 205.90 M2.

AI TERCERO: NO ME CONSTA. Es una apreciación de la demandante.

AI CUARTO: ES CIERTO. Entre la señora Eulalia Ospina Quintero, vendedora y el suscrito Nelson Delgado Palacios, comprador, se suscribió PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, con reconocimiento de firmas y contenido de documento privado ante la notaría única del círculo de Bojacá, el 1 de agosto de 2016.

AI QUINTO: NO ES CIERTO. Entre la señora Eulalia Ospina Quintero, vendedora y el suscrito Nelson Delgado Palacios, comprador, se suscribió PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, con reconocimiento de firmas y contenido de documento privado ante la notaría única del círculo de Bojacá, el

1 de agosto de 2016, en donde se expresó en la cláusula tercera, el PRECIO de la venta prometida, en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) m/cte. Se adjunta a este proceso.

AI SEXTO: ES CIERTO.

AI SEPTIMO: NO ES CIERTO. Entre la señora Eulalia Ospina Quintero, vendedora y el suscrito Nelson Delgado Palacios, comprador, se suscribió PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, con reconocimiento de firmas y contenido de documento privado ante la notaría única del círculo de Bojacá, el 1 de agosto de 2016, en donde se expresó en la cláusula tercera, el PRECIO de la venta prometida, en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) m/cte, pagaderos así: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) m/cte, en efectivo al momento de la firma de esta promesa de compraventa y el saldo TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) mcte, en efectivo al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

AI OCTAVO: NO ME CONSTA. Es una apreciación de la demandante.

AI NOVENO: ES CIERTO.

AI DECIMO: NO ES CIERTO, porque para el otorgamiento de Escritura Publica 158 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, que perfeccionó el acto de la compraventa del derecho de cuota equivalente al 33.33% del 100% que la vendedora ejercía respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria numero 156-133004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, se exigía y así se cumplió, con el pago en efectivo del saldo, en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) m/cte, para el día 7 de octubre de 2016, que la vendedora declaró recibir de manos del suscrito comprador, procediendo la vendedora a la ENTREGA real y material de la cuota parte del inmueble objeto de venta al suscrito comprador.

AI DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, que se pruebe.

AI DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, que se pruebe.

AI DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO, que se pruebe.

AI DECIMO CUARTO: CIERTO PARCIALMENTE, porque la Escritura Publica 158 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, que perfeccionó el acto de la compraventa del derecho de cuota equivalente al 33.33% del 100% que la vendedora ejercía respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria numero 156-133004 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, se encuentra inscrita y registrada en este folio; no siendo cierto que no se pagó en su totalidad el negocio que la origino, pues de no haberse cancelado dicho saldo no se hubiese perfeccionado dicha venta a través de la escritura pública número 158 debidamente registrada. (Se adjunta a este proceso el folio de matrícula inmobiliaria anunciado)

Frente a las **PRETENSIONES:**

Me OPONGO totalmente a las pretensiones de la demandante, generando con la presente oposición, el trámite del procedimiento VERBAL SUMARIO y para ello propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO:

PRIMERA:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DINERARIA ORIGINADA EN NEGOCIO JURIDICO:

Sea lo primero resaltar señor Juez que, entre la demandante y el suscrito demandado, en su momento vendedora y comprador respectivamente, se suscribió PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, respecto del derecho de cuota equivalente al 33.33% del 100% que la vendedora ejercía sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria numero 156-133004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, promesa de compraventa con reconocimiento de firmas y contenido de documento privado ante la Notaría Única del Círculo de Bojacá, el 1 de agosto de 2016, en donde se expresó en la cláusula tercera, el PRECIO de la venta prometida en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) m/cte, pagaderos así: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) m/cte, en efectivo al momento de la firma de esta promesa de compraventa y el saldo TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) mcte, en efectivo al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. Documento adjunto.

Observe Usted señor Juez, que de manera mal intencionada la parte actora a través de su apoderado judicial, manifiesta que el contrato de compraventa se acordó por la suma de \$20.000.000, situación que no es cierta y menos aún demostrada.

Y lo segundo de resaltar su Señoría, es que el negocio jurídico antes descrito, se perfecciono con el otorgamiento de la Escritura Publica no. 158 del 7 de

octubre de 2016 de la Notaría Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, respecto del derecho de cuota equivalente al 33.33% del 100% que la vendedora ejercía sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria numero 156-133004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, acto jurídico debidamente registrado ante esta Oficina (consta en documento adjunto), en donde tanto vendedora como comprador, cumplimos con el negocio jurídico voluntariamente pactado, aquella transfiriendo el dominio de la cuota parte negociada, por efecto del pago total de la venta a cargo del suscrito comprador, sin tener a mi cargo ningún saldo pendiente por pagar con ocasión de esta negociación.

Concluyendo entonces, su Señoría, que la obligación que se pretende generar a través de este proceso monitorio, no es de naturaleza contractual, posiblemente se estaría frente a una simple ejecución por sumas de dinero de aquellas que se exigen a través del trámite del proceso ejecutivo, que ataco a través de la siguiente excepción de mérito.

SEGUNDA:

PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA:

La demandante **Eulalia Ospina Quintero**, exige el pago de una suma de dinero de \$5.000.000 e intereses, originada según su pedimento, desde el 7 de octubre de 2016, supuestamente a mi cargo **Nelson Delgado Palacios**, primero, sin ningún título ejecutivo que respalde su exigencia, y segundo que dicha obligación dineraria la cual desconozco, data desde hace más de seis años, generándose la figura jurídica de la prescripción de la acción ejecutiva, de conformidad con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2022, artículo 8.

En consecuencia y con base en los hechos, la oposición fundada y las excepciones de merito propuestas, respetuosamente hago las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: **NEGAR TOTALMENTE LA DEUDA RECLAMADA**, a través de este procedimiento monitorio, con base en las razones concretas dadas en el presente escrito de oposición a la demanda.

SEGUNDO: Declarar fundadas las excepciones de mérito propuestas, **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DINERARIA ORIGINADA EN NEGOCIO**

JURIDICO y PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA, con base en las razones concretas dadas en el presente escrito de oposición a la demanda.

TERCERO: Condenar a la demandante en gastos del proceso y agencias en derecho.

CUARTO: Imponer a la demandante **MULTA** de que trata el artículo 421 parte final del inciso quinto del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Como sustento de la presente oposición, me permito solicitar señor Juez, se sirva decretar y practicar las siguientes **PRUEBAS**:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante, señora **Eulalia Ospina Quintero**, para que deponga sobre todos los aspectos relacionados en la demanda y contestación de la misma.
2. **DOCUMENTALES:** Téngase por aportadas las siguientes:
 - 2.1. **PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, con reconocimiento de firmas y contenido de documento privado ante la notaría única del círculo de Bojacá, el 1 de agosto de 2016, en donde se expresó en la cláusula tercera, el **PRECIO** de la venta prometida, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) m/cte.** Suma que se encuentra cancelada en su totalidad. Se adjunta
 - 2.2. **Escritura Publica 158** del 7 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Bojacá Cundinamarca, que perfeccionó el acto de la compraventa del derecho de cuota equivalente al 33.33% del 100% del inmueble dado en venta. Obrante en el proceso
 - 2.3. **Folio de matrícula inmobiliaria** numero 156-133004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, donde consta el registro de la escritura pública del numeral anterior. Se adjunta

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda, las normas sustanciales y procesales que sustentan el proceso monitorio, proceso verbal sumario y el proceso de ejecución, previstas en el Código Civil, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

TRASLADO DE LA CONTESTACION DE DEMANDA

Manifiesto bajo juramento, que en la misma fecha que presento esta contestación de demanda y oposición al Juzgado, he corrido traslado del escrito y anexos al apoderado de la parte demandante

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Demandante y apoderado:

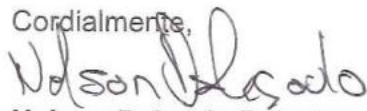
Las anunciadas en el escrito de demanda.

El suscrito Demandado:

Carrera 2 numero 3-101 Tabio Cundinamarca

Correo Electrónico: delgadon637@gmail.com

Cordialmente,



Nelson Delgado Palacios

C.C. no. 80.279.438 de Villeta

FORMATOS LEGALES

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Nosotros **EULALIA OSPINA QUINTERO**, colombiana mayo de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.449.685 expedida en Bogotá, que en adelante se llamara **prometiente vendedor**, y **NELSON DELGADO PALACIOS** colombiano mayo de edad y vecino de Bojacá e identificado con cedula de ciudadanía No. 80.279.438 expedida en Villeta, que en adelante se llamara el **prometiente comprador**, acordamos celebrar el contrato de promesa de compraventa expresado en las cláusulas que siguen:

Primera. Objeto.-lote, Promete vender a **Nelson Delgado Palacios**, y este promete comprar el terreno de propiedad del primero de los nombrados, de 66.66 metros cuadrados ubicado en la dirección **DIAGONAL 14 No. 14-70** de la urbanización barrio Gaitán de Bojacá, dicho lote tiene **5.50 de frente por 12.12 de fondo**. Y con cedula catastral 01-00-00-00-0054-0045-0-00-00-0000.

Segunda. Título. - El terreno que por este contrato se promete vender por una parte, y comprar por otra, lo adquirió el **prometiente vendedor** por compra a **Ricardo Silva Sánchez** según consta en la escritura pública No. **121 de 20 de abril del 2016**, autorizada en la notaria única de Bojacá la cual fue registrada el **20 de abril del 2016** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-133004 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facativá.

Tercera. Precio.- El precio de la venta prometida es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) M/Cte**, que el prometiente comprador parapara al prometiente vendedor así: **CINCO MILLONES (5.000.000) M/Cte**, en efectivo al momento y en le sitio de la firma del presente contrato de promesa del prometiente vendedor declara haber recibido a entera satisfacción y el saldo, seria de **TRECE MILLONES DE PESOS (13.000.000) M/Cte**, en efectivo al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente y cuya oportunidad adelante se determina.

Cuarta. Arras.- La cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)M/Cte**, que el prometiente vendedor declaro haber recibido del prometiente comprador a satisfacción se tendrá entregado como prenda de confirmación del acuerdo prometido y serán abonadas al precio total en el momento que haya licencia de construcción que perfeccione el objeto de esta promesa.

Quinta. Clausula penal.- Los prometientes establecemos establecemos para el caso incumplimiento una multa de un millón de pesos **(1.000.000)M/Cte**, si el incumplimiento es departe del comprador quien entonces perderá el valor dado; y si el incumplimiento es por parte del prometiente vendedor este devolverá al prometiente comprador el doble del valor indicado.

Sexta. Plazo.- la escritura pública que deberá hacerse para el contrato de compraventa del inmueble identificado en la cláusula primera será expedido en la notaria única de Bojacá el día veinte del mes de octubre del año dos mil dieciseis (2016) .-



Séptimo. Prorroga.- solo se podrá prorrogar el termino para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden la partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas partes por lo menos dos días hábiles de anticipación al termino inicial señalado para la extensión de la escritura pública.

Octava. Entrega.- En la fecha de otorgamiento dela escritura pública el **prometiente vendedor** ara la entrega material del inmueble al **prometiente comprador**, con sus mejorar, anexidades, usos y servidumbres, y elaboraran un acta para constancia de la diligencia.

También el **prometiente vendedor** se obliga a entregar el inmueble determinado en este contrato libre de limitaciones al dominio, gravámenes, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos, movilización y paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa.

Novena. Gastos.- Los gastos que ocasione este instrumento, así como los que demande la autorización y registro de la escritura pública de compraventa serán de cargo de las dos partes por mitades.

Decimo. Clausula compromisoria.- Las partes convienen que en el evento en el que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o por ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será en el municipio de Bojacá, entregado por dos árbitros conforme a la ley.

Los contratantes, leído el presente instrumento hiciste expresamente a lo estipulado y firman como apare, ante testigos que los suscriben, en la ciudad de Bojacá a los ____ días del mes de Agosto de 2016, en dos ejemplares uno para cada prometiente.

Firma del Prometiente Vendedor: _____

C.C. No. 52 449685

Firma del Prometiente Comprador: _____

C.C. No. 80 279138

Firma de los Testigos:

C.C. No. _____

C.C. No. _____





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

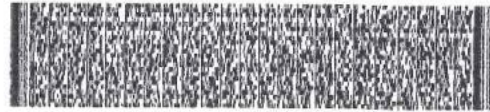
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



797

En la ciudad de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Bojacá, compareció:

NELSON DELGADO PALACIO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080279438 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Nelson Delgado

----- Firma autógrafa -----

4eb8xlexwt9x

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO, en el que aparecen como partes EULALIA OSPINA QUINTERO C.C. 52.449.685 DE BOGOTA D.C. Y DELGADO PALACIOS NELSON C.C. 80.279.438 DE VILLETÁ, y que contiene la siguiente información PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, LOTE DE 66.6 M2 UBICADO EN LA DIRECCION DIAGONAL 14 No 14-70 DE LA URBANIZACION BARRIO GAITAN DE BOJACA CUNDINAMARCA, CON CEDULA CATASTRAL 00-00-00-0054-0045-0-00-00-0000, MATRICULA INMOBILIARIA 156-133004.



CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
Notaria Única del Círculo de Bojacá

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230319211374069879**Nro Matrícula: 156-133004**

Pagina 1 TURNO: 2023-19054

Impreso el 19 de Marzo de 2023 a las 10:43:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: BOJACA VEREDA: BOBACE

FECHA APERTURA: 20-08-2015 RADICACIÓN: 2015-7031 CON: ESCRITURA DE: 10-07-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 5B CON AREA DE 205.90 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.045 DE FECHA 23-04-2015 EN NOTARIA UNICA DE BOJACA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) === NORTE: EN EXTENSION DE DIECISIETE METROS CON DOS CENTIMETROS (17.02 MTRS) LINDA CON EL LOTE 3B DE ESTA SUBDIVISION; SUR: EN EXTENSION DE DIECISEIS METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS (16.78 MTRS) LINDA VIA DE CESION; ORIENTE: EN EXTENSION DE DOCE METROS CON DOCE CENTIEMTROS (12.12 MTRS) LINDA CON EL LOTE 6B DE ESTA SUBDIVISION; OCCIDENTE: EN XTENSION DE ONCE METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (11.58 MTRS) LINDA CON SWERVIDUMBRE QUE SE HA DEJADO PARA ESTOS LOTES Y ENCIERRA ===

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

=== LOS AQUI PARTIENTES SEIORES SANTOS LUIS ENRIQUE, SANTOS MAJARRES MARIA DEL CARMEN, SANTOS MANJARRES CLEMENCIA, SANTOS MANAJARRES JUAN DE JESUS, SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL REALIZARON ENGLOBE DE LOS PREDIOS CON MATRICULA NO. 114625,114626,114627,114628 Y 114629 SEGUN ESCRITURA NO. 045 DEL 23-04-2015 NOTARIA UNIC DE BOJACA ==== LOS PREDIO MOTIVO DE ENGLOBE FUERON ADQUIRIDOS ASI: EL PREDIO CON MATRICULA NO. 114627 LO ADQUIRIO SANTOS MANJARRES MARIA DEL CARMEN Y JOSE DANIEL POR COMPRA A LUIENRIQUE SANTOS SEGUN ESCRITURA NO. 0087 DEL 16-06-2009 NOTARIA UNICA DE BOJACA === EL PREDIO CON MATRICULA NO. 114628 ADQUIRIO UN DERECHO DE CUOTA LINARES CLEOFE POR COMPRA A SANTOS MANAJARRES MARIA CISTINA SEGUN ESCRITURA NO. 144 DEL 14-10-2011 NOTARIA UNICA DE BOJACA === SANTOS MARIA CRISTINA, SANTOS MANJARRES CLEMENCIA Y SANTOS MANJARRES JUANDE JESUS ADQUIRIEON POR COMPRA A SANTOS LUIS ENRIQUE ==== SANTOS LUIS ENRIQUE REALIZO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO. 14879 PREDIO ESTE DE MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA NO. 028 DEL 26-03-2009 NOTARIA UNICA DE BOJACA === SANTOS LUIS ENRIQUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARADA VDA DE MANJARRES CONCEPCION SEGUN ESCRITURA NO. 131 DEL 19-02-1980 NOTARIA DE FACATATIVA =====

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 5B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:**DESTINACION ECONOMICA:****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

156 - 132996

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-7031

Doc: ESCRITURA 045 del 23-04-2015 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230319211374069879**Nro Matrícula: 156-133004**

Pagina 2 TURNO: 2023-19054

Impreso el 19 de Marzo de 2023 a las 10:43:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTOS LUIS ENRIQUE	CC# 192920	X
A: SANTOS MANJARRES CLEMENCIA	CC# 39769747	X
A: SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL	CC# 80429715	X
A: SANTOS MANJARRES JUAN DE JESUS	CC# 80353901	X
A: SANTOS MANJARRES MARIA DEL CARMEN	CC# 20526812	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-7031

Doc: ESCRITURA 045 del 23-04-2015 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTOS LUIS ENRIQUE	CC# 192920	X
A: SANTOS MANJARRES CLEMENCIA	CC# 39769747	X
A: SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL	CC# 80429715	X
A: SANTOS MANJARRES JUAN DE JESUS	CC# 80353901	X
A: SANTOS MANJARRES MARIA DEL CARMEN	CC# 20526812	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-7031

Doc: ESCRITURA 045 del 23-04-2015 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS LUIS ENRIQUE	CC# 192920	
DE: SANTOS MANJARRES CLEMENCIA	CC# 39769747	
DE: SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL	CC# 80429715	
DE: SANTOS MANJARRES JUAN DE JESUS	CC# 80353901	
DE: SANTOS MANJARRES MARIA DEL CARMEN	CC# 20526812	
A: SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL	CC# 80429715	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-2015 Radicación: 2015-11919

Doc: ESCRITURA 121 del 29-10-2015 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS MANJARRES JOSE DANIEL	CC# 80429715	
A: SILVA SANCHEZ RICARDO	CC# 80353774	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230319211374069879

Nro Matrícula: 156-133004

Página 3 TURNO: 2023-19054

Impreso el 19 de Marzo de 2023 a las 10:43:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-2016 Radicación: 2016-4359

Doc: ESCRITURA 053 del 14-04-2016 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA SANCHEZ RICARDO

CC# 80353774

A: OSPINA QUINTERO EULALIA

CC# 52449685 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-2016 Radicación: 2016-14121

Doc: ESCRITURA 158 del 07-10-2016 NOTARIA UNICA de BOJACA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -(33.33%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA QUINTERO EULALIA

CC# 52449685

A: DELGADO PALACIOS NELSON

CC# 80279438 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-19054

FECHA: 19-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Santiago Lema

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO MONITORIO 2023-005

Nelson Delgado <delgadon637@gmail.com>

Jue 23/03/2023 14:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tabio

<j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rangelabogado07@gmail.com

<rangelabogado07@gmail.com>

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal

Tabio Cundinamarca

Abogado

Keinner Erardy Rangel Ibañez

Buenas tardes

Me permito contestar en término la demanda del proceso monitorio número 2023-005, en término a través de los archivos adjuntos.

Cordialmente

NELSON DELGADO PALACIOS

[C.C.No.](#) 80.279.438

Celular 3107773790

Correo electrónico: delgadon637@gmail.com